En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.º y 12.º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** y en el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, por la modalidad de contratación directa, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA LLANERA (JOROPO TRADICIONAL Y/O ESPECTÁCULO) DIRIGIDO A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El joropo es el eje de la identidad cultural del Meta y de la Orinoquía, y su transmisión no está garantizada por la sola circulación de espectáculos. Depende de que existan procesos formativos sostenidos que enseñen la técnica, el repertorio y el sentido de la danza llanera a nuevas generaciones, tanto en su expresión tradicional como en su versión de espectáculo. Sin instrucción sistemática, la manifestación se conserva como consumo, pero se pierde como práctica.

La formación artística no se agota en la transmisión de una técnica. Es el medio por el cual el municipio acerca la oferta cultural a poblaciones que de otro modo no accederían a ella, y por el cual se forman los semilleros que después alimentan las agrupaciones, colectivos y organizaciones culturales de la ciudad. De ahí que la meta del Plan de Desarrollo Municipal no hable únicamente de capacitar personas, sino de promover la creación de redes, organizaciones, asociaciones y grupos culturales.

Ese propósito impone una condición operativa: la formación debe llevarse a los barrios, comunas y corregimientos, y no esperar a que la población se desplace a la sede de la Corporación. Ello supone disponer de instructores y talleristas que se trasladen al territorio, sostengan la periodicidad de los encuentros y adapten su metodología a las características etarias y culturales de cada grupo, con enfoque diferencial.

A lo anterior se suma la exigencia probatoria. El indicador de producto del proyecto es "personas capacitadas", con línea base de 17.000 y meta cuatrienio de 20.398. Cada sesión debe quedar soportada con registro de asistencia y evidencia documental, pues de ello depende que la entidad acredite el cumplimiento de la meta (176) ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y los organismos de control.

La Corporación no cuenta con personal de planta que pueda asumir de manera permanente esta labor formativa en territorio, razón por la cual requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión objeto del presente proceso.

Por lo anterior, a fin de lograr la visión de ciudad sobre el sector cultura, la contratación se respalda en el siguiente proyecto de inversión, registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027:

EJE ESTRATÉGICO	Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa

SECTOR	33 Cultura
PROGRAMA	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PROYECTO	DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE REDES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
BPIN / BPPIM	2024500010079 / 20240500010091
DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO	(176) Desarrollar procesos de formación artística y cultural a través de diferentes actividades que promuevan la creación de redes, organizaciones, asociaciones y grupos culturales en la población urbana y rural con enfoque diferencial
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	Personas capacitadas
UNIDAD DE MEDIDA	Número
LÍNEA BASE	17.000
META CUATRIENIO	20.398
PRODUCTO	3301051 – Servicio de educación informal al sector artístico y cultural
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Realizar formación artística y cultural a través de charlas, talleres y eventos en la zona urbana y rural y otros sectores de interés, en articulación con las juntas de acción comunal y centros educativos
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP – Propósito General Cultura
FICHA	85
VALOR	$9.000.000

El valor del contrato se financiará sobre el proyecto de inversión: **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** con cargo a SGP – Propósito General Cultura, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la certificación de la Dirección de Planeación Socioeconómica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector relativo al objeto contractual.

Para los servicios de apoyo a la gestión prestados por persona natural, el sector se define por la oferta de talento humano local disponible para labores de formación artística y cultural en el municipio de Villavicencio.

Desde la perspectiva de la demanda, la entidad es la contratante y define las condiciones del servicio. Desde la oferta, el municipio cuenta con instructores, talleristas y formadores con trayectoria acreditada en las distintas áreas artísticas, provenientes tanto de la formación académica como de la tradición y la práctica empírica certificada, lo que garantiza pluralidad para la selección directa por idoneidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y CONTRATO A CELEBRAR

A) OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA LLANERA (JOROPO TRADICIONAL Y/O ESPECTÁCULO) DIRIGIDO A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista realizar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar apoyo como instructor del programa de formación artística en danza llanera(Joropo tradicional y/o Joropo espectáculo a grupos de niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores en comunas y corregimientos de Villavicencio y/o en los lugares que le sean asignados por la corporación.
2. Realizar mínimo setenta (70) horas mensuales como instructor (formador) en danza llanera (tradicional y/o espectáculo) atendiendo la metodología y plan de trabajo establecido por la coordinación del programa de Formación Artística y/o la Dirección de la Corporación.
3. Apoyar en la convocatoria dirigida a los diferentes grupos poblacionales para la conformación de los talleres, participación de eventos como la Maratón de Joropo entre otros, dando apertura con audiciones presenciales, conformar los grupos de iniciación en joropo y promover a niveles avanzados a los participantes. Reportar mensualmente el avance de cada grupo, el número de asistentes y los lugares de atención. (Cumplir con el reporte de estadísticas al área de planeación)
4. Prestar apoyo en las actividades solicitadas por la dirección de CORCUMVI para cubrir eventos externos programados en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal y las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto contractual.

5. Preparar y presentar una muestra final como clausura en cada uno de los procesos ejecutados durante el periodo en cumplimiento del acuerdo 029 de 2025 y apoyar en caso de requerir una muestra de joropo tradicional y/o espectáculo, acordes con el nivel de formación artística de los grupos en formación"

C) OBLIGACIONES DE CORCUMVI

Dentro de la ejecución contractual, CORCUMVI se compromete a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.
3. Disponer de los espacios, materiales, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las sesiones formativas, y apoyar la convocatoria de los participantes con los canales de divulgación institucionales y en articulación con las juntas de acción comunal.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente de la ejecución del contrato.

D) CLASE DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

E) VALOR

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)

F) LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se realizará y ejecutará en la sede de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, Carrera 45 A No. 8-16/50, III Etapa La Esperanza, y en los barrios, comunas y corregimientos del municipio de Villavicencio donde se desarrollen los procesos de formación artística de la entidad.

G) FORMA DE PAGO

CORCUMVI pagará al CONTRATISTA tres (3) pagos vencidos, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($3.000.000)** cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el

informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago se afectará proporcionalmente contra los rubros presupuestales que respaldan el contrato, en la proporción certificada para cada uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

H) PLAZO

El término de ejecución del contrato se estima en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

Conforme se puede establecer el objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de CORCUMVI, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza:

De los contratos estatales. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro).

Así mismo, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran descritos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. ***Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015[3] respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

*"**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle. (subrayado propio).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio ha determinado que el presupuesto oficial total es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** a razón de **TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($3.000.000)** mensuales por TRES (3) MESES. El valor será imputado con cargo a los siguientes códigos presupuestales:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.160 3.20240500010091.124302	DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA	**$9.000.000**

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
		CREACIÓN DE REDES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META — Ficha 77	
		VALOR TOTAL	**$9.000.000**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación requerido, la experiencia exigida y el término de ejecución. Igualmente, se consideró la carga tributaria del contrato y que corresponde al contratista asumir la totalidad de la carga económica por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares, según las actividades que comprende el objeto.
Finalmente, esta contratación se encuentra registrada en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, vigencia 2026, según la certificación identificada con **Radicado 1102-70 / 03 – 6718 Ficha F85-2026, expedido el 18 de septiembre de 2026**; cuenta con el Presupuesto Oficial FR-003 del 17 de septiembre de 2026, ficha 85 y con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 421 del 21 de septiembre de 2026**, expedido por la Tesorería de la Corporación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural se realiza en atención a su **idoneidad y experiencia** para ejecutar el objeto contractual.
Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de bachiller, acreditado mediante diploma o acta de grado. Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión no se exige título profesional; la formación técnica, tecnológica o profesional en danza, artes escénicas, educación artística o áreas afines, así como la formación empírica certificada en danza llanera, constituyen factor deseable, más no excluyente.

EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general no inferior a doce (12) meses en actividades de formación artística o cultural, adquirida en entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Experiencia específica no inferior a seis (6) meses, o su equivalente en contratos o certificaciones, en instrucción, docencia o dirección de grupos en danza llanera, joropo o danzas folclóricas, preferiblemente en el ámbito cultural o educativo.

ACREDITACIÓN: La formación se acreditará con el diploma o acta de grado correspondiente, y la experiencia con certificaciones expedidas por las entidades o empresas contratantes, en las que consten el objeto o las funciones desempeñadas y las fechas de inicio y terminación. Cuando la entidad lo estime procedente y así lo justifique, podrán aplicarse equivalencias entre formación y experiencia, conforme al artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, "CORCUMVI", ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades de campo se pueden presentar *afectaciones* de salud por accidentes, inhabilidades físicas o mentales para desarrollar sus labores que sean causadas por factores biológicos y/o antrópicos, propios de la zona de trabajo, o *en* general eventos que dificulten su disponibilidad.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones . Incremento en costos.	3	5	8		Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Considerar la opción e teletrabajo. Afiliación del contratista a ARL.	2	4	6	**6**	Si	Contratista	Cada vez que ocurran estos sevento s	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Especifico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Pérdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar perdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información que utiliza el contratista por acciones dolosos o culposas de terceros.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato.. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
3	Especifico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el	Errores en la toma de decisiones por parte de la MVCT, basada en la información suministrada por el contratista.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los	2	2	4	**4**	Si	Contratista	Desde el inicio	Hasta la termina	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración		¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al contratista. Insuficiencia en métodos o procedimientos para ejecución de las actividades del contrato. Errores u omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.	Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato.						recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación y compras. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.							de la ejecución de contrato	ción del plazo de ejecución del contrato.		
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del co	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración		¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					sitio de ejecución.															ntrat o.		
6	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdidas de bienes y/o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de actividades del contrato. Debido a que el contratista podría cometer actos voluntarios o culposos sobre los bienes y/o materiales entregados a este. Igualmente	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	3	3	6	6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* CORCUMVI considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas, debido al seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato, y teniendo en cuenta además, que los pagos determinados son valores ciertos, reales y ejecutados.

8. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la entidad estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el contratista manejará información confidencialidad por lo que estará obligado a:

- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del director de la entidad.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción por la dirección de la entidad.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la dirección de la entidad.

9. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete *a:*

9.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del contrato.

9.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o profesional.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

11. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI será asignada por la dirección mediante acta de designación de supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual.
4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerir e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

Con la presentación de este estudio queda en plena evidencia la existencia de un requerimiento válido, orientado a llevar la formación artística a los barrios, comunas y corregimientos del municipio, de manera que la oferta cultural alcance efectivamente a la población destinataria y su ejecución quede debidamente soportada ante la comunidad y los organismos de control.

Dado en Villavicencio, el día tres (21) de septiembre de 2026.

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR

Proy. Julio Lara Abg